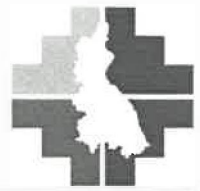




GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 065-2023-GR.CAJ/CHO.

Chota, 12 de mayo 2023

VISTOS:

PETICIÓN DEL SERVIDOR: **JOHN YASSER MEOÑO VERA**, EL INFORME N° 021-2023-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-URH. DE FECHA 26/04/2023.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

El Servidor: **JOHN YASSER MEOÑO VERA** - Personal Contratado de la Entidad, mediante petición escrita ingresada a la Unidad de Recursos Humanos de esta entidad, de fecha **20 de abril 2023**, Solicita: Descanso Medico y adjunta Certificado Médico, y prueba auxiliar.

Que, con Informe Técnico N° 021-2023-GR-CAJGSRCH/OSRA-URH, de fecha 26 de abril 2023; la Coordinación de Personal, Concluye: *Se ha verificado que la solicitud de Licencia por Enfermedad se encuentra debidamente sustentada, la misma que debe ser materializada mediante acto resolutive.*

Que, mediante proveído de fecha, 27 de abril 2023, el responsable de Administración de esta Entidad, remite el Informe Técnico, y solicita se emita el acto resolutive atendiendo lo solicitado.

Que, al respecto, el numeral 1) del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú prescribe que: *Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.*

Que, asimismo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) constituye una modalidad especial de contratación laboral, por ello, el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, en su art. 6º contempla que dicho régimen otorga los trabajadores, entre otros, los siguientes derechos: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regimenes laborales generales. Extendiendo con ello, las licencias reconocidas en los regimenes del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728.

Que, el artículo 1º de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificatorias, establece que la Seguridad Social en Salud se fundamenta en los principios constitucionales que reconocen el derecho al bienestar, debiendo desarrollarse en un marco de equidad, solidaridad, eficiencia y facilidad de acceso a los servicios de salud; asimismo en el art. 2º, estipula que: El Seguro Social de Salud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo o y enfermedades profesionales.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP- "Licencias y Permisos" aprobado por Resolución Directora N° 001-93-INAP/DNP, en las disposiciones específicas, dispone que, la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el Certificado Médico correspondiente.



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe

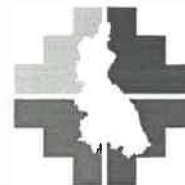


Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



En ese sentido, el recurrente tiene la condición de servidor Administrativo Contratado, desempeñándose como Abogado, en la Unidad de Logística y Patrimonio fiscal, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – **CAS**, en la Gerencia Sub Regional de Chota, quien solicita Descanso Medico, sustentando su pedido a través del Certificado Médico N° 0022904, de fecha 17 de abril 2023, expedido por el Dr. Carlos Augusto Ballena Abanto, con registro CMP. N° 98505, quien Certifica el periodo de incapacidad temporal del recurrente, será por tres (03) días contado a partir del 17/04/2023 hasta el 19/04/2023; requisitos que el solicitante ha cumplido, a fin de obtener opinión favorable y conforme lo establece el Art. 110 ° del RLBCA - literal A) - "Por Enfermedad", de aplicación supletoria al caso concreto, concordante con el art. 36.1) del RISC de la entidad, resulta viable Otorgar Licencia por Enfermedad Con Goce de Remuneraciones.

Estando a lo señalado con los documentos del visto y considerandos expuestos, se hace necesario emitir el presente acto administrativo otorgando Descanso Medico, al solicitante por un total de tres (03) días.

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria: Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° D49-2023-GRC.GR, de fecha 11 de enero 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones, al Servidor Contratado: **JOHN YASSER MEÑO VERA**, por el periodo total de tres (03) días, en vía de regularización y con efectividad, a partir del día 17 al 19 de abril 2023, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración - Unidad de Recursos Humanos, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, y al interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Mario Espinoza Sempertegui
GERENTE SUB REGIONAL



076-351 655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca